

**FDLSF-CI-502-2025-063**

Bogotá, 9 de junio de 2026

Señores:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FÉ**

Coordinación Técnica

Calle 21 N. 5-74

Att. Arquitecto Diego Felipe Ortiz

Supervisor Contrato

**REFERENCIA:** CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FDLSF - CON - 487 – 2025

**OBJETO:** REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SANTAFÉ, BOGOTÁ D.C.

**ASUNTO:** Aval de Interventoría a la justificación jurídica presentada para la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. FDLSF-CON-487-2025

Referencia: Contrato de Consultoría No. FDLSF-CON-487-2025 – Consorcio Rizoma MAG Diseños.  
Contrato de Interventoría No. 387-2025-I – Consorcio San Conrado.

Cordial saludo,

En atención al Oficio No. OFICIO-RIZOMA-059V2 del 09 de junio de 2026, mediante el cual el Consorcio Rizoma MAG Diseños presenta la justificación jurídica y el soporte normativo que sustentan la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. FDLSF-CON-487-2025, esta Interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Es pertinente señalar que, con anterioridad a la presente comunicación, esta Interventoría realizó el análisis y validación de las circunstancias técnicas que dieron origen a la solicitud de suspensión contractual, evidenciando la existencia de factores externos asociados a la obtención de conceptos, determinantes y pronunciamientos por parte de diferentes entidades competentes, los cuales resultan necesarios para la consolidación de los estudios y diseños objeto del contrato.

En consecuencia, el concepto técnico favorable de esta Interventoría respecto de la procedencia de la suspensión ya había sido emitido, considerando que la continuidad de determinadas actividades contractuales sin contar con la totalidad de los insumos institucionales requeridos podría generar reprocesos, ajustes posteriores y riesgos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Frente al documento remitido por el Consultor, esta Interventoría realizó la revisión de la argumentación jurídica expuesta, encontrando que la misma desarrolla y complementa las circunstancias previamente identificadas desde el punto de vista técnico, incorporando los fundamentos normativos que respaldan la procedencia de la suspensión temporal del plazo contractual, particularmente en lo relacionado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal.

Por lo anterior, esta Interventoría avala la justificación jurídica presentada mediante Oficio No. OFICIO-RIZOMA-059V2, por considerar que guarda coherencia con las condiciones técnicas previamente verificadas dentro del seguimiento contractual y constituye un soporte complementario para el trámite de suspensión solicitado por el contratista.

En tal sentido, se remite la presente comunicación para conocimiento y fines pertinentes dentro del proceso de evaluación que adelante la Entidad respecto de la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. FDLSF-CON-487-2025.

Atentamente,



**FREDDY ALEJANDRO COVILLA MARTÍNEZ**

Director de interventoría

**CONSORCIO SAN CONRADO**

Nit. 902019375-2

construccionscovilla@yahoo.com

interventoriaparquessantafe@gmail.com

3125672719 / 3133201987

**Revisó:** Ing. Carlos Cortés B  
Consortio San Conrado  
(Consortiado)

**Proyectó:** Arquitecta Julieth Martínez  
Arquitecta directora Interventoría